

CONVOCATORIA DE GRACIA

CONVOCATORIA DE GRACIA

Las administraciones podrán autorizar una convocatoria extraordinaria para las personas que hayan agotado las convocatorias, por motivos de enfermedad o discapacidad, u otras situaciones sobrevenidas que condicionan o impidan el desarrollo ordinario del curso por parte de la persona en formación.

La solicitud la podrá hacer el alumnado ante la dirección territorial de educación, universidades y ocupación correspondiente, de acuerdo con el artículo 10 de la Orden 8/2025 de evaluación.

IMPORTANTE:

- La dirección territorial resolverá la petición, con la indicación del centro donde hará la prueba. El centro se encargará de tramitarla.
- **La persona interesada no podrá matricularse mientras su petición no se resuelva favorablemente.**
- La matrícula tendrá lugar al menos con dos meses de antelación a la siguiente convocatoria ordinaria o extraordinaria.
- La resolución favorable de convocatoria extraordinaria o de gracia no dará derecho a la anulación de matrícula ni a la renuncia a la evaluación
- Contra las resoluciones denegatorias, o en caso de silencio administrativo, que tendrá carácter desestimatorio, los interesados o interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o de aquél en que se produzcan los efectos del silencio.

Información web de Conselleria:

Documentación que se debe aportar a la secretaria del centro:

- [Instancia de solicitud \(cumplimentar e imprimir\)](#)
- Certificado académico oficial de los estudios superados hasta el momento de solicitar la convocatoria extraordinaria
- Documentos acreditativos de las circunstancias que motivan dicha solicitud
- Informe del centro docente (favorable o no) respecto a la concesión de una matrícula extraordinaria al interesado/a
- Fotocopia DNI / NIE

